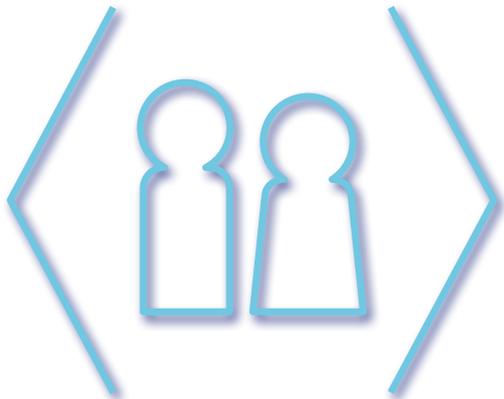


Protocolo de la Diócesis de Getafe

para la prevención y actuación en caso de abusos a menores



Diócesis
de Getafe





GINÉS GARCÍA BELTRÁN
Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica

OBISPO DE GETAFE

DECRETO

Prot. N. DO 16/2023

“*«Vosotros sois la luz del mundo. No se puede ocultar una ciudad puesta en lo alto de un monte» (Mt 5,14).* Nuestro Señor Jesucristo llama a todos los fieles a ser un ejemplo luminoso de virtud, integridad y santidad. De hecho, todos estamos llamados a dar testimonio concreto de la fe en Cristo en nuestra vida y, en particular, en nuestra relación con el prójimo”, nos recuerda el Papa Francisco en su Carta Apostólica *Vos estis lux mundi*.

Por esto, “los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia” (Carta Apostólica *Vos estis lux mundi*).

La Conferencia Episcopal Española en la *Instrucción sobre abusos sexuales*, también recuerda que “una de las responsabilidades más importantes del obispo diocesano es la de proteger y asegurar el bien común de los fieles, especialmente de aquellos amados con predilección por Jesús: los más pobres y necesitados, los menores, los que habitualmente tienen un uso imperfecto de razón y aquellos otros a los que el derecho reconoce igual tutela; todo ello es parte integrante fundamental de la misión de la Iglesia” (*Líneas guía para la protección de los menores y de las personas vulnerables del Vicariato de la Ciudad del Vaticano*, 26 de marzo de 2019).

Siguiendo la legislación vigente referente a los abusos sexuales en la Iglesia y en el ejercicio de nuestra misión pastoral, hemos elaborado para nuestra Diócesis el presente Protocolo de prevención y actuación en los casos de abusos a menores y equiparables legalmente

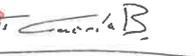
Con un sentido fuertemente penitencial, pedimos también perdón por los abusos cometidos contra menores y equiparables legalmente por parte de pastores y otros fieles en el seno de la Iglesia, y oramos al Señor de la vida para que nunca vuelvan a repetirse semejantes atrocidades, y para que conceda a todos los miembros de la Iglesia un mayor sentido de responsabilidad respecto a los menores a ellos confiados.

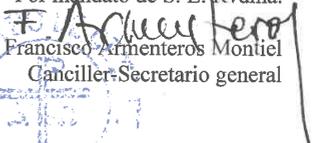
Pero es necesario seguir mejorando en la reparación del daño causado y, sobre todo, en la prevención, para que no se repitan estos hechos claramente contrarios al querer de Dios y a los principios morales.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, por las presentes,

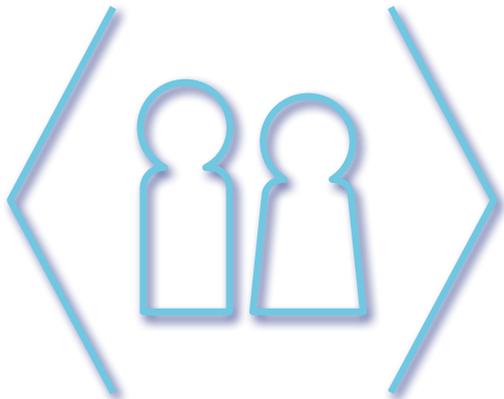
APRUEBO
EL PROTOCOLO DE LA DIOCESIS DE GETAFE
PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS A MENORES

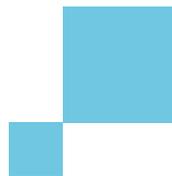
Dado en Getafe, a 21 de noviembre de 2023, memoria de la Presentación de la Bienaventurada Virgen María.



Ginés García Beltrán
Obispo de Getafe

Por mandato de S. E. Rvdma.

Francisco Armenteros Montiel
Canciller-Secretario general

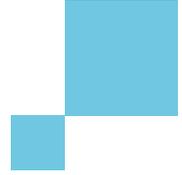






Índice

¿Por qué la necesidad de este protocolo?	9
¿A quién va dirigido?	11
¿Cuáles son los objetivos?	11
¿A qué llamamos abuso sexual infantil?	11
¿Cuál es el marco jurídico: civil y canónico?	13
¿Cómo prevenir el abuso sexual a menores?	15
¿Cuáles son las prácticas preventivas?	15
¿Cómo detectar el abuso sexual?	18
¿Cómo actuar ante la revelación de un abuso?	19
¿Cuáles son las obligaciones tras la revelación de un abuso?	20
Otras cuestiones	21
Anexo	23



¿Por qué la necesidad de este protocolo?

En sintonía con la voluntad expresada por el papa Francisco, la normativa establecida en el Código de Derecho Canónico y en otros documentos pontificios, y con lo indicado por El Dicasterio para la Doctrina de la Fe en relación con la recepción y actuación en las Diócesis ante denuncias por casos de abuso sexual a menores, presentamos este Protocolo de actuación ante posibles situaciones de este tipo.

La redacción de este documento se ha inspirado en algunos principios irrenunciables que orientan la vida de la Iglesia universal. En primer lugar, es prioridad absoluta la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables de manera que puedan crecer en la fe en un ambiente que preste especial atención y cuidado a su propia condición. Junto con ello, la integridad del ministerio sacerdotal se constituye en un imperativo que ilumina la acción de todos aquellos, que en nombre de Cristo y de su Iglesia, apacientan, enseñan y santifican al Pueblo de Dios. Por otra parte, nuestra Diócesis ha de dar signos claros ante la sociedad de que es transparente con respecto a su vida, especialmente en estas situaciones tan graves y dolorosas, así como también de que cada uno de sus miembros actúa con responsabilidad y dedicación en las tareas que les han sido encomendadas. Finalmente, nuestra Diócesis considera un deber la colaboración con la sociedad y sus autoridades para que el derecho y la justicia sean una realidad a nivel eclesial y social.

“Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia”.
(Francisco, *Vos estis lux mundi*, 2019)

En el Código de Derecho Canónico, en la reforma del libro VI, los delitos que afectan a menores están bajo el epígrafe de los delitos contra la vida y la dignidad humana. En la Iglesia no nos podemos permitir ser agentes de dolor y daño porque somos testigos de la Resurrección, de la Vida, y ello nos implica a todos para que defendamos la dignidad de los más débiles y que nunca sean instrumentalizados por abusos de poder que puedan originar abusos sexuales a menores. Esta realidad nos indica que debemos trabajar con profesionalidad y con claridad. No valen ni los voluntarismos, ni los buenismos. La defensa de la vida humana exige, en este tema, conocer, protocolizar y ser agentes de prevención.

Jesús dijo: "Dejad que los niños se acerquen a mí" (Mc 10, 14). Los niños y los jóvenes son la semilla donde se teje el futuro de la humanidad entera. Representan la fragilidad e invitan a los adultos a salir de sí mismos para ayudarlos a recorrer el camino que los transformará en hombres y mujeres del mañana.

En la Diócesis de Getafe queremos renovar nuestro compromiso para acogerlos creando las condiciones que permitan, tanto a ellos como a sus familias, desarrollarse en un ambiente sano y seguro, sabiendo que en la Iglesia encontrarán los medios donde puedan crecer y formarse en el amor profundo a Jesucristo para así contribuir a trabajar por una mejor sociedad.

El Protocolo que ahora se ofrece, adaptado a las circunstancias que podemos encontrar en nuestra realidad diocesana, nace de la conveniencia de proporcionar una guía sencilla y clara para que los responsables de parroquias, grupos pastorales, centros de formación, instituciones y personas que trabajan en el ámbito educativo y en la pastoral ordinaria con niños y adolescentes en la Diócesis, dispongan de unos criterios orientadores y unos procedimientos de actuación básicos, pero completos, ante posibles casos de abuso sexual a menores.

El documento está orientado a prevenir y, en su caso, a detectar y denunciar, así como a aunar criterios y definir los procesos de detección y notificación. Todo ello con el objetivo de actuar con rapidez y firmeza ante el abuso sexual perpetrado por cualquier persona en las actividades pastorales llevadas a cabo por la Diócesis.

¿A quién va dirigido?

A todos aquellos que participan en las actividades que la Iglesia propone para los menores de edad y aquellas en que, sin estar específicamente destinados a ellos, los niños y adolescentes están presentes.

Por tanto, este protocolo debe ser observado por los presbíteros, diáconos, religiosos, laicos consagrados, responsables de movimientos e instituciones católicas, catequistas, monitores de tiempo libre, miembros de las hermandades y cofradías, profesores de la asignatura de religión, profesores y personal no docente de los centros educativos de titularidad eclesial y todos aquellos que colaboren en actividades con menores de edad en la Iglesia.

¿Cuáles son los objetivos?

- Prevenir situaciones inadecuadas, estableciendo buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, educativas y lúdicas con niños y adolescentes.
- Actuar adecuadamente frente a la revelación o sospecha fundada de abuso sexual.

Para tal fin se cuenta en nuestra Diócesis con la oficina de protección de menores y personas vulnerables para la recepción y tramitación de las denuncias, así como la atención y acompañamiento de las víctimas.

protecciondemenores@diocesisgetafe.org

¿A qué llamamos abuso sexual infantil?

Según la definición aportada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 2001:

«Se considera abuso sexual infantil involucrar a un menor en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en

actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un menor y una persona adulta o entre un menor y otra persona que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Así, un adolescente también puede abusar de un menor (diferencia de edad de cinco años entre víctima y abusador)».

El abuso sexual a menores se vale habitualmente del engaño, la fuerza, la mentira, la seducción, el chantaje o la manipulación.

En los supuestos de abuso sexual, no resulta relevante verificar si la persona menor agredida ha dado su consentimiento o no. La responsabilidad es, en todo caso, de la persona abusadora.

Por tanto, se considera abuso sexual infantil:

- Acosar, asustar o intimidar con gestos o comunicaciones obscenas (llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de explícito contenido sexual).
- Proposiciones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual y propuestas de encuentro con fines sexuales utilizando Internet.
- Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de cualquier medio.
- Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa, intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- Obligar o incitar al contacto corporal con un adulto u otros menores con fines sexuales.
- Exhibicionismo y exposición deliberada al menor de material pornográfico.
- Penetración oral, anal o vaginal, o intento de penetración, con un miembro del cuerpo o con objetos.
- Explotación sexual, incitar o permitir la participación de un menor en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.
- La adquisición, retención o divulgación, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 18 años en cualquier forma y con cualquier instrumento.



¿Cuál es el marco jurídico: civil y canónico?

El conocimiento o la recepción de una denuncia de abuso a un menor obliga legalmente, pero también, por ética y responsabilidad, a la comunicación de ese hecho a las autoridades, siendo esta obligación mucho más importante que la confidencialidad o cualquier tipo de relación personal, profesional o pastoral, quedando a salvo las propias del sigilo sacramental. Por otra parte, tanto el marco civil como el eclesiástico obligan a actuar siempre que se conozcan hechos de esta naturaleza. Ambos son de obligado cumplimiento, para los agentes de pastoral, trabajadores y colaboradores en tareas formativas y asistenciales.

Según el Código Penal se considera "agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad".

En el marco canónico, los documentos más importantes que marcan la forma de proceder en el caso de los delitos cometidos por clérigos, miembros de congregaciones religiosas o laicos que tengan contacto con menores en instituciones religiosas son:

- *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, del año 2001 (Juan Pablo II), modificado con las nuevas normas de 2010 (Benedicto XVI).
- Normas sobre los delitos más graves reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe (Benedicto XVI, 2010), que modifica al anterior documento aumentando la edad de la víctima a los 18 años y equipara a la persona con uso de razón imperfecto, a los menores de edad.
- Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe a las Conferencias Episcopales (3 de mayo de 2011): Líneas Guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero.
- Institución de la Comisión Pontificia para la protección de menores (24 de marzo del 2014).
- Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de menores del 2015.
- *Motu proprio* "Como una madre amorosa" (Francisco, 4 de junio de 2016).

- Carta al Pueblo de Dios (Francisco, 20 de agosto de 2018).
- “*Motu proprio Vos estis lux mundo*”, del 25 de marzo de 2023 (que sustituye a la promulgada el 7 de mayo del 2019).
- Código de Derecho Canónico Libro VI reformado el 8 de diciembre de 2021.
- VADEMECUM: sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 5 de junio de 2022).

De modo que, si estos delitos fuesen cometidos por clérigos o laicos con misión eclesial, estos hechos serán tratados tanto desde el Código Penal del Estado como por la normativa Canónica.

Los delitos que, por su gravedad, se reservan al juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, son: los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por un clérigo con un menor de 18 años. (Se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón) y también la adquisición, retención o divulgación, de imágenes pornográficas de menores.

A tenor del canon 1398 el miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite un oficio o una función en la Iglesia, si comete uno de los delitos enumerados en el §1 (canon 1398) o en el canon 1395 §3, será castigado según el c. 1336 §§2-4, y con el añadido de otras penas en proporción a la gravedad del delito.

Las sanciones para estos delitos se ajustarán a la gravedad de los hechos pudiendo llegar a ser la dimisión o la deposición del estado clerical para los sacerdotes y las repercusiones a que den lugar para los laicos.

Siguiendo el “*Motu proprio Vos estis lux mundo*”, que indica la obligación de colaborar en las investigaciones civiles y canónicas, tanto administrativas, como penales dirigidas contra un clérigo o religioso, se perseguirá a quien interfiriese o eludiese participar en dichas acciones, imponiéndosele también la pena correspondiente.

¿Cómo prevenir el abuso sexual a menores?

Con el propósito de generar en nuestro ámbito condiciones adecuadas que prevengan el abuso de menores, se trabajará para garantizar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- Será obligatorio la presentación de certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales a toda persona que vaya a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas.
- Sacerdotes, religiosos y laicos que participen en estas actividades recibirán una formación básica sobre abusos sexuales, con el fin de que conozcan las normas que rigen en la Diócesis, además de sensibilizarles y comprometerles a trabajar a favor de la protección de los menores y potenciar la cultura de los buenos tratos en las estructuras diocesanas.
- Es necesario que todos los que colaboren en la Diócesis en tareas pastorales, formativas y asistenciales, ya sean clérigos, religiosos, consagrados, personas en proceso formativo, trabajadores o voluntarios firmen un documento de Responsabilidad Personal. (ANEXO)

¿Cuáles son las prácticas preventivas?

Se trata de determinar una manera de actuar clara que procure un **entorno seguro** y la propia **protección de los trabajadores o voluntarios**.

Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad o adultos vulnerables en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio que ejerce, la función específica que se la ha confiado y conducirse en el trato con los menores de manera respetuosa, prudente y equilibrada.

Para ello, es conveniente tener en cuenta y seguir las siguientes prácticas:

- Las muestras físicas de afecto nunca han de ser ni parecer desproporcionadas.
- Respetar la integridad física del menor: permitirle rechazar muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.

- Cuando se está con un menor en un espacio cerrado, se hará siempre en un entorno visible y accesible para los demás dejando las puertas abiertas a no ser que tengan cristales que permitan ver el interior del lugar de reunión; o también se pueden buscar espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.
- Al emplear un medio de transporte en el que vayan menores contar con la presencia de otro adulto.
- Examinar a un menor enfermo o herido en presencia de otro adulto.
- Informar a los padres de una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias.
- Prohibición absoluta de juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o besarse.
- Dado que el castigo físico está prohibido, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.
- Prohibición de novatadas y otras dinámicas o juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- Informar a los padres y pedir siempre autorización paterna firmada para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc, que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los niños por sexo. Nunca un adulto debe compartir habitación o tienda de campaña con menores, siendo recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa.
- Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.
- Los adultos evitaren participar en actividades dentro de piscinas y ríos que impliquen contacto físico. Están prohibidas las ahogadillas.
- Cuando las actividades académicas y pastorales requieran la comunicación ya sea por correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal, se

implementarán mecanismos de control parental. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes.

- Los sentimientos de afecto o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores, a menudo, responden a la consideración del adulto como un ídolo. El adulto ha de tener conciencia y saber que siempre serán responsabilidad suya las situaciones derivadas de esas percepciones y sentimientos; por lo tanto, en ninguna circunstancia debe corresponder o insinuarse. Siempre se establecerán, de forma inequívoca y efectiva, unos límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio hacia los menores. Nunca se debe responder a las insinuaciones del menor y cuando se den, comunicarlas al responsable.
- No se realizarán tomas privadas de imágenes de niños y adolescentes. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas o pastorales se tomarán, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo. Los padres consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso la parroquia o institución que realice la actividad.
- Buscar siempre la transparencia, procurando que cualquier actuación sea visible y verificable con testigos.
- Fomentar la confianza y sinceridad entre menores y adultos para que puedan indicar abiertamente actitudes y comportamientos que les disgusten.
- Comunicar a los responsables las intervenciones con menores susceptibles de ser mal interpretadas o que generen riesgo.

Cuando, durante el desarrollo de una actividad, se vulnere alguna de estas normas, la persona responsable de la actividad y, en su caso, la Diócesis actuarán con rapidez y diligencia; dicha actuación, en función de su gravedad, puede ir desde la observación del suceso y la sugerencia de mejora a la amonestación, apertura de expediente, alejamiento de la actividad, despido y comunicación a las autoridades civiles en los casos más graves.

¿Cómo detectar el abuso sexual?

Observación:

Las personas que trabajan en el ámbito pastoral y educativo con menores o personas vulnerables deben saber identificar una situación de posible abuso.

Indicadores específicos:

- **Indicadores físicos:** Embarazo, enfermedades de transmisión sexual, lesiones y dolor físico inexplicable o persistente en la zona genital, anal o en los senos.
- **Indicadores de comportamiento:** Comportamientos anómalos y anormalmente llamativos de carácter compulsivo, depresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo; tendencia a mostrar conductas, a realizar juegos y a utilizar lenguajes sexualizados impropios de su edad; bajo rendimiento escolar y deportivo; secretismo respecto a amistades, actividades, redes sociales y uso de internet; exhibición de regalos, dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.

Escucha:

- **Revelación indirecta:** Se produce cuando el menor revela el abuso mediante dibujos, relatos escritos, preguntas, discusiones sobre sentimientos o relaciones personales y también colocando el problema en terceros ("aquella persona le tocó a un amigo mío") o revelación haciendo de divulgador ("dicen que esa persona toca a niños/as").
- **Revelación directa:** No es frecuente que los menores revelen directamente a un adulto el abuso que están sufriendo; pueden hacerlo a otras personas de su edad y entorno (de ahí la importancia de la formación en este sentido). Es también frecuente que estos amigos lo revelen bajo condiciones de secreto.

Ante cualquiera de estos indicios se debe informar y comunicar a la persona responsable de la actividad para que se ponga en contacto con padres, madres o tutores legales, y a la autoridad eclesial correspondiente para que actúe de modo adecuado de acuerdo con la legislación eclesiástica y civil.

¿Cómo actuar ante la revelación de un abuso?

- Es importante ser **sensible a las necesidades del menor**. Cuando un niño o adolescente nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyarle. Un niño que está siendo abusado es especialmente vulnerable. Necesita sentir que le creemos, demostrando que estamos dispuestos a escucharle y ayudarle. Debemos conducirnos de manera que, dando una respuesta a sus necesidades, no aumentemos su ansiedad o añadamos sufrimiento.
- **No debe posponerse la revelación**. Se le debe atender en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla. Siempre mantener la calma y escuchar con atención la denuncia. Comportarse con calma y comprensión muestra al menor que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Por eso, es importante no interrumpir la revelación, ni evidenciar nuestras emociones adultas (cólera, estupefacción, indignación...). Tampoco conducir la conversación como si fuera un interrogatorio, ni juzgar a la víctima o insultar al presunto abusador. No mostrar nuestra incomodidad haciéndole preguntas que le hagan sentir culpable. Es útil hacer preguntas abiertas y generales ya que, en ese momento, sólo necesitamos saber hechos básicos para tener claro que es un abuso. No es tiempo de indagar o entrar en detalles que desaten la vergüenza, la incompreensión o la culpa. El menor debe experimentar la confianza de sentirse escuchado, contar con nuestro apoyo y percibir que le vamos a ayudar.
- **Qué hay que hacer:**
 - ▶ No desconfiar de entrada de lo que nos dice y decirle que ha hecho bien en contarlo y ha sido valiente, que no tiene la culpa y no es responsable de lo que ha pasado, que vamos a hablar y a ponerlo en conocimiento de sus padres y de las personas que pueden ayudarle y/o hacer que termine, que saldrá adelante y su malestar pasará.
 - ▶ Ser siempre sinceros y adelantar al menor cómo vamos a actuar, contestando a sus preguntas sinceramente. Si no sabemos la respuesta, reconozcámoslo ("No estoy seguro, la verdad", "Pues no lo sé, pero me voy a enterar"). Digamos al niño o adolescente lo que pensamos que va a ocurrir tras la revelación, que le vamos a ayudar, que vamos a comunicarlo a personas que pueden apoyarle, que lo tienen que saber sus padres.

- ▶ Comunicar inmediatamente a los padres la información recibida por parte del menor (a no ser que se refiera a uno de ellos) y recabar todos los datos sobre los indicadores del posible abuso.
- ▶ Comunicar inmediatamente el hecho a la Oficina de Protección del Menor de la Diócesis o al Ordinario.
- ▶ Poner por escrito lo que acabamos de oír. Tras el encuentro con el niño y ante los padres, es importante que tomemos notas de lo que acaba de contarnos lo más pronto posible, reflejando el día y la hora, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, escribiendo sus palabras y si mostró algún comportamiento relevante al decirlo.
- ▶ Deber de reserva de los profesionales o voluntarios que han detectado y comunicado el hecho. El deber de reserva, que es también una obligación ética y legal, significa que la persona que ha detectado y comunicado debe ser discreta, guardar la confidencialidad de lo que ha conocido, sin que quepa ningún tipo de difusión, ni pública ni privada. Sólo comunicará lo que sabe a los profesionales implicados en la intervención para resolver el problema y, en su caso, a los padres.

• **Qué NO hay que hacer:**

- ▶ Pedir detalles para influir en su relato, usar palabras que le puedan asustar, no debemos prometerle que guardaremos el secreto o algo que no podemos cumplir. Nunca debemos dar muestras de cuestionar lo que dice el menor; esto no significa admitir sin más que todo lo que dice sea cierto o que no tengamos hipótesis alternativas, pero corresponde al personal especializado valorar la veracidad del relato del menor.

¿Cuáles son las obligaciones tras la revelación de un abuso?

- **Informar** a los padres o tutores legales.
- **Comunicar** a la Oficina de Protección de Menores de la Diócesis, al Ordinario y a la autoridad competente (Policía, Guardia Civil, Fiscalía de Menores) la información sobre el supuesto caso de abuso. No es necesario tener la certeza de que el menor está siendo abusado. Además, revelar una situación



de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar de una situación privada al ámbito público.

- **Cumplir con la normativa vigente.** Siempre que se tengan sospechas fundamentadas o noticia de un posible caso de abuso dentro de cualquiera de las instituciones diocesanas o de la vida religiosa (seminarios, colegios, parroquias, Cáritas, actividades pastorales o lúdicas organizadas por delegaciones episcopales o cualquiera otra que esté dentro del ámbito de responsabilidad) se activará el protocolo de actuación previsto.
- **Ofrecer** recursos necesarios para su asesoramiento, atención y acompañamiento en el proceso judicial y personal, tanto a la víctima como a su familia.

Otras cuestiones

Para cualquier otra cuestión se seguirán las directrices del Protocolo marco para la prevención y actuación en caso de abusos a menores y equiparables legalmente de la Conferencia Episcopal Española de noviembre de 2022.



Anexo

DECLARACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE RECHAZO AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y ADHESIÓN A LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL MISMO EN LA DIÓCESIS

YO, D./ Dña con actividad pastoral/docente/colaborador como en la Parroquia/Colegio de arciprestazgo de....., perteneciente a la Diócesis de Getafe, en conformidad con lo que establece el "Protocolo de Prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores" publicado por la Diócesis de Getafe, donde se explicita la aceptación por parte de los agentes de pastoral y personas colaboradoras en las parroquias, colegios y otras instituciones diocesanas cuya actividad implica actividades con niños y adolescentes menores de edad de las condiciones de selección de personal y actuaciones de prevención y gestión frente a posibles casos de abusos sexuales a menores,

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE dichas condiciones, las cuales son:

- Soy conecedor/a de la existencia y el contenido del "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES A MENORES", publicado por la Diócesis de Getafe, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.
- Indico mi compromiso de solicitar y presentar en la Vicaría General un Justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales como persona que voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas.

MANIFIESTO TAMBIÉN DE FORMA EXPRESA:

- mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, especialmente a menores.
- que conozco la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de delitos ejerciendo una misión pastoral manifiesta una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales.
- que entiendo que la conducta del agresor sexual a menores es también delictiva según la legislación penal del Estado y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia.

- que si cometiera cualquier acto de abusos de menores lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.
- En mi proceso de selección/elección como agente de pastoral, docente, monitor o colaborador/a con la diócesis para realizar actividades educativas, deportivas, recreativas o pastorales con menores, acepto como preceptiva una entrevista y diálogo directo donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas sobre el trabajo con los menores, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de denuncia de abusos sexuales.
- Expreso, asimismo, mi disposición y compromiso de participar en temas de formación sobre abusos sexuales a menores y sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por la diócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos que trabajen con niños y adolescentes, sean sacerdotes, religiosos o laicos profesores, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también dicha formación a padres y tutores legales de alumnos de colegios diocesanos o religiosos y de menores asistentes a las catequesis y actividades parroquiales.

FIRMADO

